



ORDENANZA 3666/2017

CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Programa Municipal de Formación de Cooperativas de Trabajo.

Del: 27/04/2017

VISTO:

Ley Nacional N° 20337;

El artículo 148° inc. g) del Código Civil y Comercial de la Nación;

El artículo 52° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

La complicada realidad de estas organizaciones, las cuales se enfrentan a un enorme desafío al tener que insertarse exitosamente en la economía tradicional y competencia de mercado con principios totalmente diferentes en muchos casos, con carencia de preparación formal de sus integrantes en temas de dirección, gestión o contables.

La relevancia de atender a este tipo de organizaciones debido a que, sostenemos que las Cooperativas de Trabajo tienen un rol vital en la sociedad al contribuir al empleo digno y a la inclusión social;

Que de esta manera estaremos contribuyendo a la sustentabilidad de las Cooperativas de Trabajo, lo cual a su vez, permite preservar la fuente de ingreso en la familia de los asociados y proveer fuente de empleos a terceros;

Que el continuo cierre de fuentes de trabajo en el sector industrial, la ruptura interna de cadenas comerciales y la marginación de grandes sectores de la población, generadas a partir de las políticas nacionales y provinciales implementadas;

Que la figura cooperativa es la herramienta institucional más elegida por sus especiales características y más aún ya que desde el propio Estado se la promueve mediante distintos programas como instrumento de inclusión social;

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

TITULO I - Disposiciones generales

Artículo 1º) CRÉASE en el ámbito del Municipio de Río Grande: “EL PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO”.

Art. 2º) Dicho programa tiene por objeto capacitar en la formación de potenciales Cooperativas de Trabajo para que sean exitosas y sustentables, logrando garantizar el trabajo y la participación democrática.

Art. 3º) ALCANCES: A los efectos de esta Ordenanza, quedan comprendidas en el marco de las políticas públicas de Creación, Asesoramiento Contable y de Gestión, las Cooperativas de Trabajo conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 20337.

Art. 4º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de la Promoción Social Municipal de la ciudad de Río Grande.

TITULO II - Objetivo

Art. 5º) DETERMINACIÓN DEL OBJETO: Es el objetivo de la presente Ordenanza:

- a) Ayudar en el inicio y formalización de Cooperativas de Trabajo.
- b) Colaborar en la consolidación y gestión de Cooperativas de Trabajo para lograr un mejor desempeño en los mercados en los cuales compiten y garantizar la sustentabilidad en el tiempo.
- c) Concientizar a los asociados sobre los roles que tienen dentro de la organización y su función para el desarrollo de la misma.

Art. 6º) A los fines de cumplimentar lo prescripto en el artículo anterior, es necesario la realización de un Convenio de Cooperación con aquellas entidades debidamente acreditadas, que se dediquen al asesoramiento de este tipo de persona jurídica privadas.

Art. 7º) IMPÚTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2017.

Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.

